

**8.5.2-90.4**  
**RESOLUCIÓN 001**  
**(23 de enero de 2024)**

*Por la cual se convoca a inscripciones y elecciones del estamento docente ante el Consejo de Facultad, Comité de Personal Docente y Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación, mediante voto electrónico.*

**El Decano de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación de la Universidad del Cauca**, en uso de sus facultades legales y estatutarias consagradas en el Acuerdo 105 del 18 de diciembre de 1993

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Acuerdo Superior 025 de 2020, mediante el cual se establece en su Numeral 11 entre las funciones de los Decanos, convocar a elecciones de nivel interno de su Facultad a los Representantes de los Profesores, Estudiantes, Administrativos, Trabajadores Oficiales, que deban integrar los órganos universitarios donde éstos tengan representación
2. El Acuerdo Superior 006 de 2021 por el cual se adopta el uso de papeleta o herramientas tecnológicas y digitales como mecanismo para el desarrollo de las elecciones de los miembros de cuerpos colegiados para todos los estamentos universitarios
3. Que el Acuerdo Superior 105 de 1993, Estatuto General de la Universidad del Cauca, define en su Artículo 36 la conformación del **Consejo de Facultad** de la siguiente manera:
  - a) El Decano, quien lo presidirá.
  - b) Los jefes de Departamento.
  - c) El Coordinador del Comité de Posgrado. (*Acuerdo 042 del 18 de septiembre de 2012, Art. 2º*)
  - d) Un egresado graduado de la Facultad, designado por la Asociación de Exalumnos de la respectiva Facultad, quien deberá ser docente de cátedra o persona sin vínculo laboral con la Institución. En las Facultades que no tengan Asociación, esta función la suplirá la Asociación de Exalumnos de la Universidad del Cauca.
  - e) **Un profesor de la respectiva Facultad, elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral de la misma.**
  - f) Dos (2) estudiantes regulares de la respectiva Facultad matriculados en las asignaturas del plan de estudio respectivo, elegidos por los estudiantes regulares de la misma. (*Acuerdo 031 del 3 de junio de 1997, Art. 5º*).

Se hace necesario convocar a la representación de los docentes ante el Consejo de Facultad de esta unidad académica teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra vacante, dada la renuncia al cargo presentada por el Profesor Guillermo Hernando Rodríguez.

4. El Acuerdo Superior 030 de 2015 (establecimiento del Sistema de Cultura y Bienestar de la Universidad del Cauca), Artículo 12, establece que los **Comités para la Promoción de la Cultura y el Bienestar**, son instancias que permiten la articulación y ejecución de programas y proyectos generados en la facultad y relacionados con el sistema de Cultura y Bienestar y están integrados por:
  - a) El Decano de la Facultad, quien lo presidirá.
  - b) **Un (1) representante de los profesores de la facultad, quien deberá ser de planta**
  - c) Un (1) representante de los funcionarios administrativos de la Facultad
  - d) Dos (2) representantes de los estudiantes de la Facultad

Se hace necesario convocar a la representación de los docentes ante el Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar de esta unidad académica teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra vacante.

De conformidad con los listados emanados por la División de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Cauca el número de votantes hábiles para esta convocatoria es de 246 docentes.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

### CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a los profesores de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación de la Universidad del Cauca para que, por medio del voto electrónico, elijan

- Un (1) representante de los profesores de la Facultad debidamente postulados, para integrar el Consejo de Facultad
- Un (1) representante de los profesores de la Facultad debidamente postulados, para integrar el Comité para la Promoción de la Cultura y Bienestar

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para ser representante de los profesores ante estas corporaciones los candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Ser profesor de planta.
2. No estar sancionado disciplinaria o penalmente.

**ARTÍCULO TERCERO:** El período estatutario para esta representación será de dos (2) años para cada órgano colegiado que regirá a partir de la fecha de la elección.

### CAPÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** Fijar como plazo para la inscripción de la postulación como candidatos de manera virtual a la representación citada, desde el día **24 de enero hasta el 07 de febrero de 2024, a las 16:00 horas**. Toda inscripción deberá hacerse mediante correo electrónico al correo [facned@unicauca.edu.co](mailto:facned@unicauca.edu.co)

**ARTÍCULO SEXTO:** El postulante deberá inscribirse anotando sus datos personales: nombres y apellidos completos, documento de identidad, correo electrónico, dirección, número telefónico de contacto, correo electrónico y departamento al que pertenece, fotografía en formato JPG, GOF, PNG de acuerdo a las condiciones exigidas por las TICS.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Todo postulante deberá cumplir con los requisitos determinados en las normas institucionales vigentes y con los que indique la convocatoria.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los actos de inscripción y elección de cada representante, procederán solamente mediante el sistema uninominal. No se admitirán inscripciones con más de un candidato.

**ARTÍCULO NOVENO:** Fijar la elección virtual de docente representante de los docentes, al Consejo de Facultad y Comité de promoción de la cultura y el bienestar de la FACNED para el **día 28 de febrero de 2024 en horario ininterrumpido de las 8:00 A.M. hasta las 4:00 P.M a través de la plataforma institucional SIVOT**, la cual estará programada de conformidad con la Resolución 0200 de 2021, y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO DECIMO:** Para efectos del acto de inscripción de candidatos, la División de Gestión del Talento Humano deberá expedir las certificaciones, según lo indica la presente resolución.

### CAPÍTULO III DE LAS INHABILIDADES Y VACANCIA

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Son causales de inhabilidad para ser elegido representante o para ejercer la representación (sobreviniente):

1. Pérdida de la calidad de profesor.
2. Incapacidad física o mental debidamente comprobada por autoridad médica competente.
3. Sanción penal o disciplinaria durante su representación

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Son causales de vacancia de la representación de los profesores a las Corporaciones a que se refiere esta convocatoria:

1. El vencimiento del período.
2. La renuncia regularmente aceptada.
3. El impedimento por las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.

### CAPÍTULO IV DE LA VOTACIÓN

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** La elección de los representantes mencionados se declarará a favor del candidato que obtenga el mayor número de votos.

**PARÁGRAFO:** En caso de empate de votos, la comisión de verificación o los designados para habilitar la plataforma según sea el caso, convocarán a los candidatos y realizará un sorteo para definir quién será el Representante elegido.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** La votación deberá repetirse cuando del total de votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría absoluta (la mitad +1), en este evento no podrán presentarse los mismos candidatos inscritos a dicha elección.

### CAPÍTULO V OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** Para que los docentes estén habilitados para votar, deberán encontrarse debidamente vinculados a la Universidad del Cauca en el actual periodo académico.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** La Universidad del Cauca, a través de la División de Gestión del Talento Humano, será la encargada de Certificar y expedir los listados oficiales de los docentes por para que puedan hacer uso de su voto y remitirlos a la Decanatura o Secretaría General, o la División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, si a ello hubiere lugar, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: Nombres completos, Identificación y Correo electrónico institucional

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:** Serán nulos los actos electorales que no cumplan el procedimiento, señalado en la presente resolución.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO:** Cuando no se presenten candidatos para ser elegidos representantes del estamento estudiantil, profesoral o administrativo, el Decano presentará a la Rectoría, una lista de representantes del estamento requerido, para cuyo caso el señor Rector, designará la representación de manera transitoria por un término de seis (6) meses.



Universidad del Cauca  
Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación  
Consejo de Facultad



Universidad  
del Cauca

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2024.

Jairo Roa Fajardo  
Decano

Proyectó: Martha Idrobo



ISO 9001: SC-CER450832



IONet: CO- SC-CER450832

*Por una Universidad de excelencia y solidaridad*

---

Facultad Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación  
Calle 2 No. 3N-100 Tercer Piso. Sector Tulcán - Popayán - Cauca - Colombia  
Conmutador 8209800 Exts. 2316 – 2307  
consejofacned@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co